

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban Matriz de Compromisos a que se refiere el Decreto Supremo N° 110-2020-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2020-MIMP

Lima, 27 de mayo de 2020

Vistos, la Nota N° D000255-2020-MIMP-DGCVG de la Dirección General contra la Violencia de Género, el Informe N° D000200-2020-MIMP-DPLV de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia, la Nota N° D000246-2020-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, los Memorándums N° D000351-2020-MIMP-OGPP y N° D000356-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D00207-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° D0069-2020-MIMP-OP y la Nota N° D000020-2020-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, y el Informe N° D000095-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20.5 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que se han asignado recursos en el pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hasta por la suma de S/ 160 000 000,00 (CIENTO SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de intervenciones contenidas en los productos priorizados del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer, desarrollado por el Grupo de Trabajo Multisectorial, en el marco de la Resolución Ministerial N° 162-2019-EF/10, para tal efecto autoriza a dicho Ministerio a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos que participan en la entrega de los productos priorizados del mencionado Programa Presupuestal Orientado a Resultados con cargo a dichos recursos, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro del Sector correspondiente, y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a propuesta de esta última, para lo cual se exceptúa a los pliegos respectivos, de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, al amparo de lo antes señalado, con el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 106 059 913,00 (CIENTO SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para el financiamiento de las intervenciones contenidas en los productos priorizados del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer;

Que, asimismo, en el numeral 3.1 del artículo 3 de citado Decreto Supremo, se dispone que, en el marco de la implementación de los productos y servicios financiados con la Transferencia de Partidas autorizada en el Decreto Supremo; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba, mediante Resolución Ministerial y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia de dicho Decreto Supremo, los compromisos establecidos según la "Matriz de Compromisos", elaborada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para tales fines;

Que, en el numeral 3.2 del mismo artículo, se señala que para asegurar los resultados de desempeño del Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer, durante el presente Año Fiscal, los sectores que ejercen la rectoría

de los respectivos productos y servicios podrán adaptar dichas intervenciones de manera coordinada con la Dirección General contra la Violencia de Género del Viceministerio de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Nota N° D000255-2020-MIMP-DGCVG, la Dirección General contra la Violencia de Género remite el Informe N° D000200-2020-MIMP-DPLV de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia que sustenta la aprobación de la Matriz de Compromisos, en el marco de lo estipulado en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 110-2020-EF, que adjunta y como anexo forma parte integrante de la presente resolución; indicando que la misma se ha elaborado, consultado y sometido a validación final por parte de las 7 instituciones rectoras responsables de la implementación de los 11 servicios de los 6 productos priorizados del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer para el Año 2020;

Que, con Memorándums N°s D000351-2020-MIMP-OGPP y D000356-2020-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000207-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, así como el Informe N° D000069-2020-MIMP-OP y la Nota N° D00020-2020-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, mediante los cuales se emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Matriz de Compromisos, elaborada en cumplimiento del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 110-2020-EF, indicando que la misma contiene un conjunto de metas que se alinean al Plan Estratégico Sectorial Multianual, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, que permite la implementación del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer, a través de los productos y servicios establecidos;

Que, mediante Informe N° D000095-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la emisión de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 110-2020-EF;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General contra la Violencia de Género, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 110-2020-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Matriz de Compromisos, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General contra la Violencia de Género, en el ámbito de sus competencias, efectúe el seguimiento y evaluación permanente del cumplimiento de la Matriz de Compromisos, aprobada por la presente Resolución, en coordinación con la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, debiendo informar periódicamente a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel constituida mediante Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, como Secretaría Técnica de dicha Comisión.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ANEXO
MATRIZ DE COMPROMISO

Productos Priorizados	Servicios priorizados	Acciones a desarrollar	Responsable	Plazos
P1: Niños y niñas vivencian experiencias de aprendizaje para desarrollar sus competencias en prevención de la violencia sexual	(2) Servicio 2: Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria	1. Diseño y formalización del documento que contiene las orientaciones para el docente y sesiones de prevención de violencia sexual para los docentes de primaria EBR e Educación Intercultural Bilingüe (EIB) de revitalización, EIB urbano e IIEE multigrado rural. Remisión al MIMP.	MINEDU	30 de noviembre
		2. Formalización del documento que contiene la propuesta ad hoc para las IIEE Educación Intercultural Bilingüe (EIB) de Fortalecimiento para la prevención de la violencia sexual. Remisión al MIMP.	MINEDU	30 de noviembre
		3. Elaboración y envío de plantilla de seguimiento al equipo itinerante en los servicios del P1. Remisión a MIMP.	MINEDU	30 de noviembre
P12B: Hombres de la comunidad involucrados en la prevención de la violencia contra la mujer	(1/3) Servicio 1: Programa de reclutamiento y entrenamiento a hombres activistas contra la violencia hacia la mujer Servicio 3: Sesiones grupales con hombres de la comunidad y sus parejas para incorporar comportamientos equitativos de género y no violentos en su relación de pareja	1. Guía de las sesiones y materiales para el trabajo con los colectivos de hombres.	MIMP	30 de julio
		2. Capacitación virtual y conformación de equipos en zonas de intervención	MIMP	15 de setiembre
		3. Elaboración de instrumentos de gestión y capacitación para parejas.	MIMP	30 de agosto
		4. Elaboración de la metodología virtual de los Espacios de Trabajo para pares "Entre Patas"	MIMP	30 de agosto
		5. Desarrollo de la plataforma virtual para la capacitación a hombres líderes y hombres de la comunidad y sus parejas	MIMP	30 de octubre
P13A: Mujeres adolescentes participan en servicios que incrementan su autonomía económica y desarrollan competencias para prevenir la violencia	(1) Servicio 1: Entrenamiento simultáneo en habilidades para reducir conductas de riesgo y establecer empresas de escala pequeña (Empoderamiento económico)	1. Elaboración del protocolo de la intervención: protocolos para especialista, módulos para capacitación a adolescentes líderes, instrumentos de medición de las dimensiones de empoderamiento.	MIMP	30 de diciembre
P6: Mujeres y hombres víctimas de violencia sexual, física o psicológica reciben terapias psicológicas especializadas	(2/4) Servicio 2: Tratamientos cognitivo conductuales (TCC), tratamientos de exposición prolongada (TEP) y tratamiento de desensibilización y reprocesamiento del movimiento ocular para trabajar el estrés post traumático, dirigido a mujeres mayores de 18 años sobrevivientes de violencia sexual	1. Implementación de norma técnica de salud para el cuidado integral a mujeres afectadas por violencia sexual.	MINSAs	30 de octubre
		2. Elaboración de una propuesta de lineamiento para la atención terapéutica a mujeres víctimas de violencia.		31 de julio
		3. Actualización de la "Guía técnica para la atención de salud mental a mujeres víctimas en situación de violencia ocasionada por la pareja o expareja" (RM N°070-2017-MINSA)	MINSAs	30 de octubre
		4. Envío a regiones el TdR mínimo del profesional terapeuta a cargo de las sesiones cognitivo - conductuales, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	MINSAs	15 de junio
		5. Envío al MIMP del documento técnico del protocolo de atención de las terapias a mujeres víctimas de violencia	MINSAs	30 de octubre
		6. Envío al MIMP del código HIS para el seguimiento de la atención de las terapias especializadas en cognitivo conductual, en coordinación con la OGTEI-MINSA.	MINSAs	1 de julio
	Servicio 4: Terapia cognitivo conductual a mujeres víctimas de violencia para reducir el estrés post traumático y depresión	7. Remisión al MIMP de la lista de los 57 Centros de Salud Mental Comunitarios y establecimientos I-3 e I-4	MINSAs	15 de junio
		8. Remitir al MIMP los resultados del estudio de oferta de profesionales y centros de formación en terapia cognitivo conductual por región	MINSAs	30 de agosto
(3/6/8) Servicio 3: Capacitación y adopción de prácticas (registro en la historia clínica y referencia) en la atención primaria de salud, para identificar y referir a víctimas de violencia	1. Evaluación y adecuación de instrumentos: ficha de tamizaje de mujeres víctimas de violencia, bienestar, riesgo y demografía, consensuado.	MIMP, MINSAs	30 de octubre	

<p>P15A: Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en casos de violencia</p>	<p>Servicio 8: Provisión de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia por mujeres de la comunidad capacitadas y articuladas, cuyos casos fueron previamente detectados en servicios y espacios comunitarios</p>	<p>2. Presentación al Ministerio de Economía y Finanzas del Mecanismo articulación CEM, CSMC y EESS I-3 y I-4 para la derivación de personas, consensuado.</p>	<p>MIMP, MINSA</p>	<p>30 de diciembre</p>
<p>P16A: Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas</p>	<p>(1/3) Servicio 1: Medidas de protección permanentes para víctimas de violencia. Servicio 3: Detención temporal sin orden judicial a hombres que incumplen medidas de protección.</p>	<p>3. Publicación del protocolo de trabajo de la intervención de acompañamiento a víctimas de violencia, el cual debe de indicar los protocolos para la canalización de alertas y el periodo de graduación.</p>	<p>MIMP</p>	<p>31 de agosto</p>
		<p>4. Capacitación virtual a coordinadoras Mentoras y Psicólogas comunitarias</p>	<p>MIMP</p>	<p>30 de noviembre</p>
		<p>1. Publicar en la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables un documento, con el visto bueno del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia, que contenga las jurisdicciones dentro de los distritos judiciales de Arequipa, Callao, Ventanilla, Lima Este y Ancash en las cuales se colocará el personal financiado a través del Decreto Supremo</p>	<p>MIMP</p>	<p>30 de agosto</p>
		<p>2. Aprobar mediante el dispositivo normativo correspondiente el protocolo de ejecución de medida de protección mediante visitas realizadas por la PNP.</p>	<p>MININTER</p>	<p>30 de noviembre</p>
		<p>3. Evaluar la efectividad de las visitas a las víctimas con medidas de protección ejecutadas por el MININTER - PNP (La ficha técnica de la evaluación debe de contar con el visto bueno del MEF). Remitir los resultados al MIMP y al MEF.</p>	<p>MININTER</p>	<p>30 de diciembre</p>
		<p>4. Desarrollar un módulo y realizar una evaluación de los cursos sobre conocimiento de norma, prejuicios y estereotipos de género y calidad del trabajo.</p>	<p>MININTER</p>	<p>30 de diciembre</p>
		<p>5. Aprobar mediante el dispositivo legal correspondiente un plan de implementación conjunto del sistema de justicia especializado para mujeres víctimas de violencia (Incluye cronograma actualizado).</p>	<p>MIMP, PJ, MININTER, MP, MINJUS</p>	<p>30 de noviembre</p>
<p>6. Envío al MIMP y al MEF data innominada bimensual de los expedientes atendidos de violencia contra la mujer, tanto en los juzgados de protección, juzgados penales, fiscalías y comisarías. Para el caso de las comisarías y juzgados de protección se deberá de incluir la información de las medidas de protección emitidas.</p>	<p>PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y MININTER</p>	<p>Desde el mes de agosto</p>		
<p>7. Aprobar mediante norma técnica el protocolo del flujo de las pruebas de hecho de violencias obtenidas en los servicios de salud públicos y privados y la emisión de los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima conforme a los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público; según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 30364.</p>	<p>MINSA - MINISTERIO PÚBLICO</p>	<p>30 de Julio</p>		

1866966-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Encargan funciones a diversos órganos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 106 -2020-VIVIENDA

Lima, 28 de mayo de 2020

VISTOS, el Informe N° 073-2020-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, y el Informe N° 268-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de su Dirección de Construcción; el Memorando N° 663-2020-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 078-2020-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y otras disposiciones, ordena transferir a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo

N° 1200, las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a los que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, modificada por el referido Decreto Legislativo, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1200, dispone que el citado Decreto Legislativo entra en vigencia en la fecha que el Nuevo Reglamento de Inspecciones de Seguridad en Edificaciones, entre en vigencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 05 de enero del 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante el Nuevo Reglamento, disponiendo en su artículo 4 que el referido Decreto Supremo y su Reglamento entran en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; y en su artículo 62 establece diversas funciones referidas a la ITSE, las mismas que en aplicación de lo dispuesto por el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, corresponden ser ejecutadas por el MVCS;

Que, con fecha 23 de enero de 2018 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J por la cual se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, en consecuencia a partir del día siguiente de dicha publicación, entra en vigencia el Decreto Legislativo N° 1200 y su Reglamento;